



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 7 de junio de 2024

Señores propietarios:

**CRUZ RODRIGUEZ GLORIA AMPARO CC: 41700294 /**  
**CRUZ RODRIGUEZ AGLAY YELIPSA CC: 51738140 /**  
**CRUZ RODRIGUEZ GILMA LUZ DARY CC: 51597245**  
**Att. DIAZ MANCILLA TATIANA ANDREA**

CL 39 B 20 39  
Teléfono: 3028332405

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

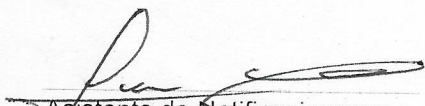
El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 21-may-24 la Resolución: No. 11001-4-24-0834, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la CL 6 S 18 A 48 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-23-3088 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

*Fija: 12 JUN 2024*

*Desfija: 18 JUN 2024*

  
Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios *2*



Guía: 110331210028 - Destino: BOGOTA

www.postacol.com.co Telefono 211-14-11

Producto: 11033121-NOTIF 07 JUNIO

CodPostal: DOCUMENTOS

Destinatario: DIAZ MANCILLA TATIANA ANDREA

Empresa: 4233088

CL 39 B 20 39

Identi: 4233088 Afiliado: 0 Telefono: 0-AVISO

Rmt: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha: 2024-06-07 19:06:38 Precio: \$900 Zona: 110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSAJERIA  
ESPECIALIZADA

NIT: 811.047.028-0  
Resolución 1441 - 12 Agosto 2020  
Reg. Postal RPOSTAL 0195

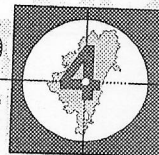
Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo: 110331210028

CD ☒  
ZP ☐  
NE ☐  
DD ☐  
DI ☐  
CRD ☐  
RHZ ☐

*1446*





RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0834 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 6 S 18 A 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

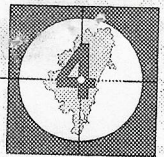
CONSIDERANDO.

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-3088 del 28 de diciembre de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 6 S 18 A 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-34718 y chip catastral AAA0011UZTD, presentada por la señora Tatiana Andrea Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.302.179 como apoderada de las señoras Aglay Yelipsa Cruz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.738.140, Gloria Amparo Cruz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.700.294 y Gilma Luz Dary Cuz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.597.245 en calidad de solicitantes.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0111 del 05 de febrero de 2024, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 15 de marzo de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0111 del 05 de febrero de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 11 de abril de 2024.
5. Que el día 11 de abril de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. INGENIERÍA

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN





RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0834 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 6 S 18 A 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño.

01. Las edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) deben estar protegidas por un sistema de alarmas de incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72 (J.4.2.8.2 NSR-10). Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos.
02. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y como referencia la Norma de Extintores de fuego Portátiles, NFPA 10 (J.4.3.8.3 NSR-10). Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos.
04. Proponer una escalera protegida contra el fuego y el humo con ancho libre mínimo de 1.2 m, la cual se ajuste a lo requerido en los títulos J,K NSR-10.
05. Deberá realizarse la clasificación de la edificación en función del riesgo de pérdida de vidas humanas o amenaza de combustión (según lo dispuesto en J.3.3 NSR-10) y la evaluación de la provisión de la resistencia contra el fuego en elementos de edificaciones garantizando su cumplimiento para elementos estructurales, no estructurales y de protección contra incendio (ver J.3.5 NSR-10).

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 (grupo de uso I), el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo (bajo en este caso) y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.
02. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.
07. Deben cumplirse los requisitos de separación sísmica con respecto al paramento del lote para edificaciones nuevas, según lo dispuesto en A.6.5.2 (ver tabla A.6.5-1).

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 6



Arq. Ma  
ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO  
1000-424-0864 DEL 21 DE MAYO

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 6 S 18 A 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño.

S 18 A 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-34718 y chip catastral AAA0011UZTD, presentada por la señora Tatiana Andrea Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.302.179 como apoderada de las señoras Aglay Yelipsa Cruz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.738.140, Gloria Amparo Cruz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.700.294 y Gilma Luz Dary Cuz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.597.245 en calidad de solicitantes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No: 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: M. V. C. - Colomb  
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los



ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIO

Resolución No. 1001-4-33-304

Resolución No. 1001-4-33-304

En el año de 1991, el Comité Urbano, en el marco de la Ley No. 1001-4-33-304, ha emitido la presente resolución, la cual tiene por objeto...

En la actualidad, se encuentra a la orden del Comité Urbano, la gestión de los recursos económicos que corresponden a la gestión de la...

Artículo Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 1001-4-33-304 de la Ley No. 1001-4-33-304...

Artículo Tercero.- El presente artículo tiene por objeto establecer las condiciones de ejecución de los trabajos de...

Artículo Cuarto.- El presente artículo tiene por objeto establecer las condiciones de ejecución de los trabajos de...

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIO